MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA FOLIO Nº 07

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020-Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

Exp. Nº 400-4378-2019.- **DECRETO Nº 2467 -G.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2020

VISTO:

El Decreto Nº 2400-G-2020 por el cual se otorga Asueto Administrativo y Escolar en el territorio de la Provincia de Jujuy, los días 24 y 31 de Diciembre del corriente año, por resultar vísperas de las festividades de Navidad y Año Nuevo, y

CONSIDERANDO:

Que tal medida se dictó en función de posibilitar el acercamiento familiar y, fundamentalmente, el traslado de aquellos agentes radicados lejos de su grupo familiar;

Que dicha medida debe ser reconsiderada en tanto que por motivos de público conocimiento, derivadas de las restricciones marcadas para el traslado de personas en medios de transporte a raíz del distanciamiento social, motivado por la pandemia Covid-19, los medios de transporte públicos ven limitado el número de personas a trasladar, generando demoras y perjuicios a las familias involucradas;

Que, de igual modo, en los caminos, rutas y carreteras provinciales, y regionales, se estima potencial incremento de circulación de vehículos y medios de transporte, lo cual generará situaciones particulares que deben preverse, acompañando con ello el accionar preventivo de las fuerzas de seguridad afectadas a su control;

Que ello amerita ampliar los alcances del Decreto Nº 2400-G-2020, y hacerlo extensivo para los días 23 y 30 de Diciembre de 2020, a partir de horas 10.00;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Amplíase el Artículo 1º del Decreto Nº 2400-G-, de fecha 18 de Diciembre de 2020, dejando establecido que el Asueto Administrativo y Escolar determinado es extensivo para los días 23 y 30 de Diciembre de 2020, a partir de horas 10.00, a tenor de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Invítase al Poder Judicial y Poder Legislativo a adherir a las disposiciones del presente Decreto.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Educación.

ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

ES COPIA FIEL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA JUJUY

OSCAR AGUSTIN PERASSI
Ministro de Gobierno y Justicia

PODER EJECUTIVO JUJUY

CRN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

GABRIEL REINALDO CRUZ
Jefe de Despacho
Ministerio de Gobierno y Justicia

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación